

ASPIRANTE CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO

- ANEXOS:
- Formulario de Inscripción ✓
 - Copia ampliada y a color de cedula ✓
 - Tarjeta profesional abogado ✓
 - Antecedentes y registro judiciales
 - Antecedentes especiales
 - Antecedentes Procuraduría
 - Antecedentes Contraloría
 - Antecedentes disciplinarios
 - Declaración extraprocesal N°1.600
 - No Incurra en inhabilidad, no incompatibilidad
 - Certificación laboral Cancillería Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Certificación Laboral Senado de la Republica
 - Certificado de elección como Gobernadora
 - Certificación Presidencia de la Republica DINEM
 - Certificado Asamblea de Risaralda
 - Certificado Consejo de Pereira
 - Declaraciones Extra juicio Experiencia Laboral como Abogada en Ejercicio con buen nombre
 - Certificación Consultoría Jurídica
 - Copia Diploma Maestría en Estados Unidos
 - Copia diplomas como abogada y especialista
 - Diploma Doctorado


Elsa Galdys Afron for Abanzar
CC# A2.068265 P.

Revisi
M. J. J. J.
Julio 2/16



Presidencias Corte Suprema de Justicia, Consejo de
Estado y Corte Constitucional

Número de Solicitud

Número de Folios

ASPIRANTES AL CARGO DE REGISTRADOR NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

(Acuerdo N° 001 de Junio 22 de 2011)

1. DATOS BÁSICOS									
Primer Apellido CIFUENTES			Segundo Apellido ARANZAZU			Nombres ELSA GLADYS			
N° de Cédula 42 068 265		Expedida en PEREIRA		Fecha de Nacimiento Día Mes Año 03 03 1963		Edad 52	Estado Civil SOLTERA		Lugar de Nacimiento PEREIRA
Dirección para correspondencia CHORLAVY CASA 5 SECTOR ELTIGRE LA CADENA CERRITOS				e-mail ZARCAGUADUA@GMAIL.COM		Teléfono 3155874294		Ciudad o Municipio PEREIRA	
Universidad o institución educativa de donde egresó UNIVERSIDAD LIBRE			De PEREIRA			Título obtenido ABOGADA		Fecha de Grado Día Mes Año 06 11 1988	
Tarjeta Profesional Número 47608									

2. OCUPACIÓN ACTUAL				
Cargo Actual CONSULTORA		Entidad INDEPENDIENTE	Dependencia	Ciudad o Municipio PEREIRA

Describa brevemente su perfil profesional de acuerdo con su trayectoria, experiencia y logros profesionales

HE SIDO ABOGADA INDEPENDIENTE, INSTRUCTORA JUNIOR, CAPACITADORA EN LA ESAP, CONSULTORA Y EMPRENDEDORA SOCIAL DE LOS PERIODOS QUE NO HE EJERCIDO
CARGOS PÚBLICOS:
ME DESEMPEÑÉ COMO CONCEJALA DE PEREIRA DURANTE 2 PERIODOS CONSTITUCIONALES, DIPUTADA POR UN PERIODO PARTICIPANDO EN LAS COMISIONES INSTITUCIONALES
DE PRESUPUESTO, EDUCACIÓN Y DEL PLAN
DIRECTOR NACIONAL DE LA DINEM (DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER), CONSEJERA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD.
GOBERNADORA POR ELECCIÓN POPULAR CON ESPECIALES RECONOCIMIENTOS POR CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESEMPEÑO, PAGO DE DEUDA PÚBLICA, IMPLANTACIÓN DE LA
GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN, PIONERA CON EL APOYO DE LA G.T.Z DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.
EN MI CALIDAD DE SENADORA, TRABAJÉ EN LAS COMISIONES CONSTITUCIONALES SEPTIMA Y PRIMERA CON EXPERIENCIA ACREDITADA EN LAS GRANDES REFORMAS DEL PAÍS
POLENTE DE IMPORTANTES PROYECTOS DE LEY Y DEBATES NACIONALES.
FUÍ DESTACADA CONSUL GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN NUEVA YORK CON PROCLAMAS Y RECONOCIMIENTOS DE PARTE DE AUTORIDADES NORTEAMERICANAS COMO
GOBERNADORES, ALCALDES, ASAMBLEISTAS Y DESTACADAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SOCIALES DEL NORTE
EN LA ACTUALIDAD ME DESEMPEÑO COMO ESCRITORA (LIBRO "MI VIDA A LA CARRERA PUBLICADO EN AMAZON, VARIAS PLATAFORMAS VIRTUALES DEL MUNDO Y DE COLOMBIA
EXPRESO EN RADIO, ESCRIBO EN VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOY CAPACITADORA VOLUNTARIA Y TRABAJO COMO CONSULTORA INDEPENDIENTE.

3. EXPERIENCIA LABORAL DÉPENDIENTE

Relacione, en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que, con posterioridad a la obtención del título de abogado, haya desempeñado en actividades jurídicas, de manera dependiente, en cargos públicos o privados.

Cargo	Entidad	Fecha ingreso			Fecha de retiro			Ciudad o Municipio
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
CONSUL GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN NUEVA YORK	CANCELLERIA COLOMBIANA	11	8	2011	12	15	2014	NUEVA YORK ESTADOS UNIDOS
SENADORA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	11	15	2007	11	28	2008	BOGOTA
GOBERNADORA	GOBERNACION DE RISARALDA	1	1	2001	12	31	2003	PEREIRA
DIRECTORA NACIONAL DE EQUIDAD PARA LAS MUJERES	CONSEJERIA PRESIDENCIAL	17	8	1998	1	3	2000	PEREIRA
DIPUTADA	GOBERNACION DE RISARALDA	1	1	1995	12	31	1997	PEREIRA
CONCEJALA	CONCEJO DE PEREIRA	18	5	1990	8	4	1993	PEREIRA

4. EXPERIENCIA LABORAL INDEPENDIENTE

Relacione, en estricto orden cronológico y con fechas exactas, las actividades jurídicas que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado, de manera independiente.

Actividades	Fecha inicio			Fecha de retiro			Ciudad o Municipio
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Consultor independiente	2	1	2015	Actual			Pereira Risaralda
Abogada independiente	2	1	2004	15	9	2007	Pereira Risaralda
Abogada independiente	15	3	2000	30	12	2000	Pereira Risaralda
Abogada independiente	1	1	1998	15	9	1998	Pereira Risaralda
Abogada independiente	1	1	1989	1	12	1994	Pereira Risaralda

5. DOCENCIA

Relacione, en estricto orden cronológico y con fechas exactas, la experiencia docente adquirida en áreas jurídicas, con posterioridad a la obtención del título de abogado.

Institución o Entidad	Cátedra	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Ciudad o Municipio
		semestre	año	semestre	año	

6. FORMACIÓN PROFESIONAL

Especifique en el campo "Código": (1) Especialización (2) Maestría (3) Doctorado

Código	Título Obtenido	Institución
2	MASTER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, DIPLOMACIA Y DERECHOS INTERNACIONALES	FARLEIGH DICKINSON UNIVERSITY
1	ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
1	ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
3	DOCTORADO HONRIS CAUSA EN DERECHO	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
	ABOGADA	UNIVERSIDAD LIBRE PEREIRA

en cargos públicos e privados

Cargo	Entidad	Fecha ingreso			Fecha de retiro			Ciudad o Municipio
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
CONSEJERA GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN JEFE	CANCELLERIA COLOMBIANA	11	8	2011	12	15	2014	NUEVA YORK ESTADOS UNIDOS
SE ADORA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	11	15	2007	11	26	2008	BOGOTA
SECRETARÍA	GOBERNACION DE RISARALDA	1	1	2001	12	31	2005	PEREIRA
DIRECTORA NACIONAL DE EQUIDAD PARA LAS MUJERES	CONSEJERIA PRESIDENCIAL	17	9	1998	1	3	2000	PEREIRA
DEFENSORA	GOBERNACION DE RISARALDA	1	1	1995	12	31	1997	PEREIRA
CONCEJALA	CONCEJO DE PEREIRA	18	5	1990	8	4	1993	PEREIRA

4. EXPERIENCIA LABORAL INDEPENDIENTE

Relacione, en estricto orden cronológico y con fechas exactas, las actividades jurídicas que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado, de manera independiente.

Actividades	Fecha inicio			Fecha de retiro			Ciudad o Municipio
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Consultor independiente	2	1	2015	Actual			Pereira Risaralda
Abogada independiente	2	1	2004	15	9	2007	Pereira Risaralda
Abogada independiente	15	3	2000	30	12	2000	Pereira Risaralda
Abogada independiente	1	1	1998	15	9	1998	Pereira Risaralda
Abogada independiente	1	1	1989	1	12	1994	Pereira Risaralda

5. DOCENCIA

Relacione, en estricto orden cronológico y con fechas exactas, la experiencia docente adquirida en áreas jurídicas, con posterioridad a la obtención del título de abogado

Institución o Entidad	Cátedra	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Ciudad o Municipio
		semestre	año	semestre	año	

6. FORMACIÓN PROFESIONAL

Especifique en el campo "Código": (1) Especialización (2) Maestría (3) Doctorado

Código	Título Obtenido	Institución
2	MASTER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, DIPLOMACIA Y DERECHOS INTERNACIONALES	FARLEIGH DICKINSON UNIVERSITY
1	ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
1	ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
3	DOCTORADO HONRIS CAUSA EN DERECHO	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
	ABOGADA	UNIVERSIDAD LIBRE PEREIRA

7. OBRAS JURÍDICAS

Relacione los libros publicados sobre temas jurídicos

Título	Tema	Año

8. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal legal o constitucional de inhabilidad para el nombramiento, o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Registrador Nacional del Estado Civil. Así mismo, que la información consignada en el presente formulario es cierta.

Firma

C.C.


42.008.265

Ciudad

Fecha

Popayán

Julio 27 - 2015

Los criterios para calificar a los aspirantes que deseen integrar la lista para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, se pueden consultar en el Acuerdo N° 01 de 2007, expedido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, y publicado en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co y en el Diario Oficial del 15 de agosto de 2007.

Los requisitos mínimos exigidos para el cargo se encuentran establecidos en el Artículo 266 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 232 de la misma.

Para el estudio de las solicitudes de los aspirantes, se deberá anexar toda la documentación, de conformidad con los artículos 6°, 7° y 8° del Acuerdo N° 01 de 2007 y únicamente se tendrá en cuenta la información que usted haya consignado en el presente formulario.

En caso de que los espacios asignados en el presente formulario no sean suficientes para consignar la información, por favor utilice hojas adicionales, identifique el numeral, conserve las características del formulario e incluya número de páginas e identificación completa del aspirante.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42068265**

CIFUENTES ARANZAZU
APELLIDOS

ELSA GLADYS
NOMBRES

[Handwritten signature]



INICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1963**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1981 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DAVID ESCOBAR



A-1500117-42079263-F-0042068265-20000907 0281100201A 01 079918285

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE JUSTICIA

Esta tarjeta es documento público y se expide de conformidad al Decreto Ley 196 de Febrero 12/71

Si esta Tarjeta es encontrada por favor enviarla al Ministerio de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA
PROFESIONAL DE ABOGADO

42068265
USASAZU
UNIVERSIDAD LIBRE

Si esta Tarjeta es encontrada por favor enviarla al Ministerio de Justicia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

TARJETA No. 7608
FECHA DE EXPEDICION 7-1-89
C.C. No. 42068265
NOMBRE ELSA GILBERTA CIFUENTES ARANZAZU
UNIVERSIDAD LIBRE
PEREIRA 25-2/89

UNIVERSIDAD LIBRE



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ESPECIAL
No. 73878303



ARA
11:37:56
Hoja 1 de 02

Bogotá DC, 17 de julio del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades se constata que el señor(a) ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 42069285:

POSEE LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: REGISTRADOR NACIONAL

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

SANCCIONES DISCIPLINARIAS

SIR: 100109204

Sanciones

Sanción	Término	Fecha Fin Inhabilidad	Clase Sanción	Entidad
INHABILIDAD ESPECIAL	1 MESES	09/10/2014	PRINCIPAL	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NACION(NACION)
SUSPENSION NUM. 2 ART. 44	1 MESES		PRINCIPAL	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NACION(NACION)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	21/08/2014	10/09/2014
SEGUNDA	VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES ENCARGADA DESPACHO MINISTRA	08/09/2014	10/09/2014

CUMPLIMIENTO

SIR: 100109204

Sanciones

Sanción	Autoridad	Departamento	Municipio	Tipo Acto	Nro. Acto	Fecha Acto	Forma Pago	Valor	Pago Total
SUSPENSION NUM. 2 ART. 44	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	BOGOTA	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DECRETO	1879	29/09/2014			

NOTAS

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SÓLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN AMBAS PAGINAS

División Centro de Atención al Público (CAP)
 Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
 Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
 www.procuraduria.gov.co

Notaria 2 SRA

República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 193880

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 42068265 y la tarjeta profesional No. 47608

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015)

El Notario Segundo,

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

Notaria Segunda Encargada en Circuito

Notaría 2

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la ley pública

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

DECLARACION EXTRAPROCESAL

Fecha: Cartago Julio 18 del año 2015.

No. 1.600

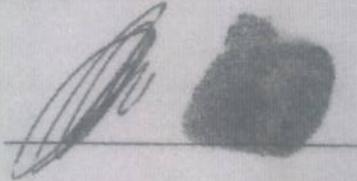
Ante mí, **MYRIAM GIRALDO HERRERA**, Notaria Segunda Encargada del Circulo de Cartago, compareció(eron) **ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU** ciudadano (a) colombiano(a), mayor de edad, identificado (a) (s) con la cédula de ciudadanía No. **42.068.265** de Pereira, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho vigente, residente en la Calle 12 No 13-44 Piso 2 de la ciudad de Pereira, de ocupación Abogada Consultora, y a petición verbal de la parte interesada y bajo la gravedad de juramento presentó la siguiente declaración:

"Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no presento proceso en curso de **inhabilidad e incompatibilidad** para ejercer el cargo que aspiro postularme según convocatoria vigente como **REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** por lo tanto estoy habilitada y en pleno uso de mis facultades mentales para ejercer cualquiera que sea el cargo asignado.

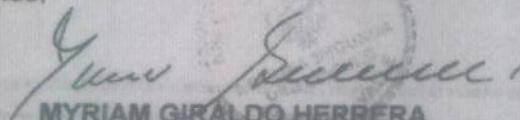
Esta declaración va dirigida: **USO DEL INTERESADO.**

Como la anterior declaración cumple los requisitos del Decreto 1557 de 1989, el notario suscribe esta acta con los declarantes y se entrega el original al interesado. Resolución 0641 de fecha 23 de Enero de 2015. \$10.800.00. Iva \$1.728.00. El texto anterior es leído en su totalidad a los comparecientes quienes lo aprueban y lo firman, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo P.A.M

El (La) Declarante,



El Notario Segundo,



MYRIAM GIRALDO HERRERA
Notaria Segunda Encargada del Circulo

Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 211-2000 y 212-5217
Email: notariadoscartago@gmail.com

GAPT No. 0424

**LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES**

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la doctora ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU, identificada con cédula de ciudadanía número 42.068.265, se pudo constatar que ingresó al servicio de este Ministerio el 12 de agosto de 2011 hasta el 14 de diciembre de 2014, siendo su último cargo el de Cónsul General Central, código 0047, grado 25, de la planta de personal de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América.

La doctora Cifuentes Aranzazu ejerció las funciones de Cónsul General Central de Colombia en Nueva York y se desempeñó como Jefe de la Oficina Consular.

De acuerdo a la Resolución 4026 del 16 de septiembre de 2009, "Resolución "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores", las funciones del cargo de Cónsul General Central, código 0047, grado 25, de la planta de personal de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América, son las descritas continuación:

1. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales en las áreas de su jurisdicción.
2. Brindar asesoría jurídica, social y asistencia requerida por los connacionales.
3. Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los connacionales menores de edad y de otras personas que carezcan de capacidad plena.
4. Actuar en calidad de notario, de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo.
5. Coordinar la expedición de pasaportes y documentos de viaje a los connacionales, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a Colombia.

6. Coordinar el apoyo, dentro de su jurisdicción, a las labores de promoción económica, turística, científica, cultural, entre otras, conforme a los lineamientos de la Misión Diplomática correspondiente.
7. Coordinar la realización de informes, de conformidad con los procedimientos institucionales, a la Misión Diplomática correspondiente sobre la evolución de la política migratoria bajo su jurisdicción.
8. Coordinar la realización y presentación de informes, de conformidad con los procedimientos institucionales, a la Misión Diplomática correspondiente, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano y a la Dirección Administrativa y Financiera sobre la evolución de los servicios de trámites consulares, documentación, asistencia y asesorías prestados a la comunidad.
9. Supervisar la ejecución de la política de promoción de Colombia en el exterior, en coordinación con la Dirección de Asuntos Culturales.
10. Garantizar que en la Oficina Consular se lleve un registro oportuno y confiable sobre el número y caracterización de la población colombiana que se encuentra en su jurisdicción.
11. Garantizar la permanente actualización de la base de datos con información referente al número y tipo de trámites consulares, documentación emitida, asistencia a connacionales, colombianos detenidos y asesorías prestadas, entre otros.
12. Coordinar la formulación y ejecución de actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior y ejercer ante las autoridades del país donde se encuentren, las acciones pertinentes, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.
13. Las demás que le sean asignadas o que por su naturaleza sean afines con las descritas en este cargo, en especial las establecidas en la Convención de Viena de 1963.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Convención de Viena de 1963, sobre las Relaciones Consulares, las funciones consulares consisten en:

- a) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- b) fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las

relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;

c) informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;

d) extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado;

e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;

f) actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;

g) velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;

h) velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;

i) representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;

j) comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;

k) ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;



SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES

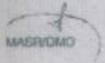
CANCELLERÍA

l) prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, encaminar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales, los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;

m) ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

Rocio Guzman Montoya
ROCIO GUZMAN MONTOYA



Que la doctora CIPUENTES ARANZAZU se posesionó como Senadora de la República ante la Mesa Directiva de la Corporación de conformidad con los artículos 134 y 264 constitucionales, el día quince de noviembre de dos mil siete (15 XI 2007).

Se expide y firma a solicitud de la senadora Cipuentes Aranzazu para trámites de pasaporte oficial, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil ocho (27 XI 2008).

SABE CRUZ BONILLA

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez
Tel: 3614000 - Fax 3614747
www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América





EL SUSCRITO SUBSECRETARIO GENERAL
DEL SENADO DE LA REPUBLICA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la Secretaría General en las actas de sesiones publicadas en las Gacetas del Congreso y el libro de actos administrativos, se pudo constatar que la Dra. **ELSA GLADIS CIFUENTES ARANZAZU**, portadora de la cédula de ciudadanía 42.068.265, y de acuerdo con certificación expedida por el Consejo Nacional Electoral aparece inscrita en lista para el Senado de la República por circunscripción nacional para el período constitucional 2006-2010.

Que la doctora CIFUENTES ARANZAZU se posesionó como Senadora de la República ante la Mesa Directiva de la Corporación de conformidad con los artículos 134 y 261 constitucionales, el día quince de noviembre de dos mil siete (15-XI-2007).

Que la doctora CIFUENTES ARANZAZU en la actualidad ejerce sus funciones como tal.

Se expide y firma a solicitud de la senadora Cifuentes Aranzazu para trámites de pasaporte oficial, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho (26-XI-2008).

Saúl CRUZ BONILLA

Proyectó:
Fernando Chica

Revisó:
J. Pulgarín Reyes

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

F-28

DECLARACIONES

ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU

42.068.265

C.C. No.

GOBERNADOR

por la CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL

ha sido elegido

para el período de 2.001 a 2.003

DE RISARALDA

por el partido o movimiento político

NVA. FUERZA DEMOCRATICA-CONSERVADOR COLOMBIANO

por el partido o movimiento político

en la ciudad de PEREIRA

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL: en la ciudad de

a los 5 días del mes de NOVIEMBRE de 2.000

CARLOS FELIPE SANCHEZ LUGO

AUGUSTO CABRALES COPIE

DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ALFONSO MUNILLO CARDONA

GSCAR HUMBERTO JUQUE SANZ

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL Electoral

Secretarios de los Delegados del Consejo Nacional Electoral



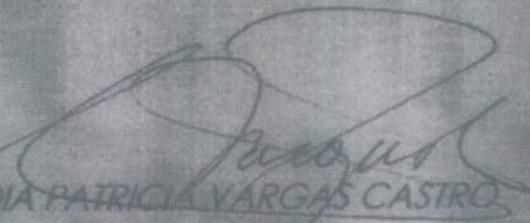
Equidad para las Mujeres

LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR:

Que la Doctora ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU, identificada con cédula de ciudadanía No. 42'068.265 de Pereira, ocupa el cargo de Directora Nacional de esta entidad, desde el día 17 de septiembre de 1998.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los trece días (13) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).


CLAUDIA PATRICIA VARGAS CASTRO

DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIDAD PARA LAS MUJERES



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
 SECRETARIA GENERAL
 Teléfonos 333973 351278

EL TÉCNICO COORDINADOR DE ARCHIVO DE LA HONORABLE
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL RISARALDA

HACE CONSTAR

Que la Doctora **ELSA GLADIS CIFUENTES ARANZAZU**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 42'068.265 expedida en Pereira Risaralda, fue elegida como **DIPUTADA** a la Honorable Asamblea Departamental de Risaralda para el periodo Constitucional 1995-1997, el cual finaliza el 31 de Diciembre del último año y en la actualidad se encuentra en uso de su curul.

Que la Diputada **ELSA GLADIS CIFUENTES ARANZAZU** devenga un salario por periodo de sesiones de \$5'305.230.00

Se adhiere y anulan estampillas por valor de \$540.00

Para constancia se firma en Pereira a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMÍREZ
 Técnico Coordinador de Archivo

V^oB^oANA MILENA LENIS ORREGO
 Secretaria General.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO: 4490

DECLARACIÓN NUMERO: 4490

En la fecha Septiembre 14 de 2010 ante el despacho de la Notaria Primera del Círculo de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, del cual es Notario Titular **JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA**. **COMPARECÍO: DIEGO ARBELÁEZ DEAZA** con cédula (X) Nos 1.357.260 expedida en PEREIRA natural PEREIRA residente en LA CALLE 3 #13-18, EDIFICIO MIRADOR DEL PARQUE APTO 505, PEREIRA profesión u oficio PENSIONADO grado de escolaridad TECNÓLOGO estado civil CASADO edad 72 años.

El suscrito Notario autorizado por el artículo 1° del Decreto 1557/89 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento civil, recibe Declaración Extraproceso del (la) compareciente, quien expresa:

Manifiesto que conozco de trato vista y comunicación desde hace 25 años a la señora Elsa Gladis Cifuentes Aránzazu con cedula # 42.068.265, quien es litigante hace mas 25 años

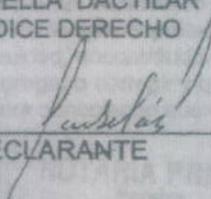
Que son hábiles para declarar

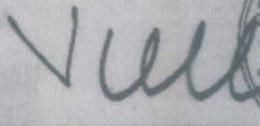
Declaro que conozco el contenido del artículo 442 del Código Penal, modificado por la Ley 890 de 2.004, el cual establece: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) Años.

El (la) declarante expresa que previamente a la firma de la presente declaración, la ha leído en su totalidad, encontrándola conforme a lo dicho y expresado, señalando que no tiene nada más que agregar o corregir y que cualquier error o inexactitud lo corregirá o precisara en declaración posterior conociendo que ello genera una nueva declaración y por lo tanto un nuevo costo.



HUELLA DACTILAR
INDICE DERECHO


DECLARANTE


JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA
NOTARIO PRIMERO



Esta acta se elabora para ser presentada en: **TRAMITES LEGALES**
Derechos \$ 9.420, oo Más IVA \$ 1.507. TOTAL \$ 10.927. Resolución No.10301 de 17 de Dic de 2.009. Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO: 4153

En la fecha **Agosto 26 DE 2010**, ante el despacho de la Notaría Primera del Circulo de Pereira, Departamento de Risaralda, Republica de Colombia, del cual es Notario Titular **JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA, COMPARECIÓ: DUFFAY ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula (X), No 16.342.487, expedida en Tulua, natural de Tulua, residente en **la carrera 17 A # 83-44 Barrio La Villa, Pereira**, de profesión u oficio **Ingeniero Industrial**, grado de escolaridad **profesional**, edad **59** años, estado civil **casado**.

El suscrito Notario autorizado por el artículo 1º del Decreto 1557/89 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento civil, recibe Declaración Extraproceso, del compareciente. Quien expresa:

1. ¿Conoce Usted a la abogada **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.068.265 y tarjeta profesional No 47608?
Si la conozco desde hace más o menos 30 años.
2. Si la respuesta anterior es afirmativa, declare en razón de qué, conoce Usted a la profesional en Derecho, **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU**.
Primero por amistad.
Segundo por compañera del trabajo político en la época de juventud.
Tercero como abogada, que presto sus servicios profesionales a la inmobiliaria PROINCE arrendamientos, agencia que represento y administro.
3. Según su buen juicio, considera Usted que la abogada **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU** desde el momento de la expedición de su tarjeta profesional (se le pone a la vista copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Consejo superior de la Judicatura) ha ejercido con **BUEN CRÉDITO LA PROFESIÓN DEL DERECHO** como abogada?
Si.

Que es hábil para declarar

Que la presente declaración la efectúa bajo la gravedad del juramento

Que conoce el contenido del artículo 442 del Código Penal, modificado por la Ley 890 de 2.004, el cual establece: " El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o Parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

El (la) declarante expresa que previamente a la firma de la presente declaración, la ha leído en su totalidad, encontrándola conforme a lo dicho y expresado, señalando que no tiene nada más que agregar o corregir y que cualquier error o inexactitud lo corregirá o precisara en declaración posterior conociendo que ello genera una nueva declaración y por lo tanto un nuevo costo.

NOTARIA PRIMERA
Pereira



Cred: **GOMEZ RAMIREZ DUFFAY ALBERTO**
Doc No. 16.342.487

Hora:
11:29

HOJILLA DIGITAL

DECLARANTE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO: 4078

En la fecha Agosto 20 DE 2010, ante el despacho de la Notaría Primera del Círculo de Pereira, Departamento de Risaralda, Republica de Colombia, del cual es Notario Titular **JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA**, COMPARECIÓ: **JUAN CARLOS VÉLEZ FRANCO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula (X), No 10.120.867, expedida en Pereira, natural de Manizales, residente en el Conjunto residencial Los cerezos bloque 1 apto 103, Dosquebradas, de profesión u oficio Personero Municipal de Pereira, grado de escolaridad profesional, edad 44 años, estado civil casado.

El suscrito Notario autorizado por el artículo 1º del Decreto 1557/89 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento civil, recibe Declaración Extraproceso, del compareciente. Quien expresa:

1. ¿Conoce Usted a la abogada **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.068.265 y tarjeta profesional No 47608?

Si la conozco desde hace más o menos 20 años.

2. Si la respuesta anterior es afirmativa, declare en razón de qué, conoce Usted a la profesional en Derecho, **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU**.

La conocí cuando terminaba el bachillerato y porque cuando empecé a estudiar primer año de derecho en el año 1.989, ejercí como dependiente jurídico de ella quien era abogada litigante y con quien compartí todos los años de mi carrera como estudiante de derecho siendo dependiente jurídico de ella en la oficina y en los juzgados cuando ella ejercía como abogada litigante.

3. Según su buen juicio, considera Usted que la abogada **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU** desde el momento de la expedición de su tarjeta profesional (se le pone a la vista copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Consejo superior de la Judicatura) ha ejercido con **BUEN CRÉDITO LA PROFESIÓN DEL DERECHO** como abogada?

Si, ha sido una excelente abogada litigante a quien le aprendí no solamente a ejercer la profesión, sino su dedicación a los estudios jurídicos.

Que es hábil para declarar

Que la presente declaración la efectúa bajo la gravedad del juramento

Que conoce el contenido del artículo 442 del Código Penal, modificado por la Ley 890 de 2.004, el cual establece: " El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o Parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

El (la) declarante expresa que previamente a la firma de la presente declaración, la ha leído en su totalidad, encontrándola conforme a lo dicho y expresado, señalando que no tiene nada más que agregar o corregir y que cualquier error o inexactitud lo corregirá o precisara en declaración posterior conociendo que ello genera una nueva declaración y por lo tanto un nuevo costo.

NOTARIA PRIMERA
Pereira



Fecha: 20/08/2010 VÍEZ FRANCO JUAN CARLOS Hora: 10:40
Doc No: 10.120.867

HUELLA DIGITAL

DECLARANTE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO: 4029

En la fecha **Agosto 18 DE 2010**, ante el despacho de la Notaría Primera del Círculo de Pereira, Departamento de Risaralda, Republica de Colombia, del cual es Notario Titular **JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA**, COMPARECIÓ: **ÁLVARO CASTAÑO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula (X), No 10.102.604, expedida en Pereira, natural de Palmira, residente en la carrera 7 # 19-28 oficina 1201 Edificio Torre Bolívar, Pereira, de profesión u oficio **Asesor en Seguros y en Comercio Exterior**, grado de escolaridad **profesional**, edad 50 años, estado civil **divorciado**.

El suscrito Notario autorizado por el artículo 1° del Decreto 1557/89 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento civil, recibe Declaración Extraproceso, del compareciente. Quien expresa:

1. ¿Conoce Usted a la abogada **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.068.265 y tarjeta profesional No 47608?

Si la conozco desde hace más o menos 30 años.

2. Si la respuesta anterior es afirmativa, declare en razón de qué, conoce Usted a la profesional en Derecho, **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU**.
Porque compartí oficina en ASOJURIDICA con la doctora ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU por un periodo de 12 años (de 1.988 al 2.000).

3. Según su buen juicio, considera Usted que la abogada **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU** desde el momento de la expedición de su tarjeta profesional (se le pone a la vista copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Consejo superior de la Judicatura) ha ejercido con **BUEN CRÉDITO LA PROFESIÓN DEL DERECHO** como abogada?

Si, siendo una persona estricta, honesta y organizada en su ejercicio profesional, cumplidora de sus deberes profesionales.

Que es hábil para declarar

Que la presente declaración la efectúa bajo la gravedad del juramento

Que conoce el contenido del artículo 442 del Código Penal, modificado por la Ley 890 de 2.004, el cual establece: " El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o Parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

El (la) declarante expresa que previamente a la firma de la presente declaración, la ha leído en su totalidad, encontrándola conforme a lo dicho y expresado, señalando que no tiene nada más que agregar o corregir y que cualquier error o inexactitud lo corregirá o precisará en declaración posterior conociendo que ello genera una nueva declaración y por lo tanto un nuevo costo.

NOTARIA PRIMERA
Pereira



Fecha:
18/08/2010

CASTAÑO GONZÁLEZ ALVARO
Doc No. 10.102.604

Hora:
18:45

HUELLA DIGITAL

DECLARANTE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA

LUZ DEL PILAR ROJAS LEÓN

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO: 4183

NT 35.521.783-1

En la fecha **Agosto 30 DE 2010**, ante el despacho de la Notaría Primera del Circulo de Pereira, Departamento de Risaralda, Republica de Colombia, del cual es Notario Titular **JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA**, COMPARECIÓ: **LUZ STELLA LÓPEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula (X), No 43.031.364, expedida en Medellín, natural de **Manzanares**, residente en **la manzana C casa 9 Urbanización Cambulos, Dosquebradas**, de profesión u oficio **economista**, grado de escolaridad **profesional**, edad **48 años**, estado civil **soltera**.

El suscrito Notario autorizado por el artículo 1º del Decreto 1557/89 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento civil, recibe Declaración Extraproceso, del compareciente. Quien expresa:

1. ¿Conoce Usted a la abogada **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.068.265 y tarjeta profesional No 47608?
Si la conozco desde hace más o menos 30 años.
2. Si la respuesta anterior es afirmativa, declare en razón de qué, conoce Usted a la profesional en Derecho, **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU**.
En el año de 1992 a 1997 fue mi asesora jurídica en negocio de ALUCENTRO Pereira de mi propiedad y desde eso seguimos siendo amigas.
3. Según su buen juicio, considera Usted que la abogada **ELSA GLADYS CIFUENTES ARÁNZAZU** desde el momento de la expedición de su tarjeta profesional (se le pone a la vista copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Consejo superior de la Judicatura) ha ejercido con **BUEN CRÉDITO LA PROFESIÓN DEL DERECHO** como abogada?
SI.

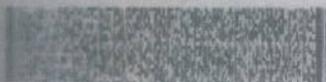
Que es hábil para declarar

Que la presente declaración la efectúa bajo la gravedad del juramento

Que conoce el contenido del artículo 442 del Código Penal, modificado por la Ley 890 de 2.004, el cual establece: " El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o Parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

El (la) declarante expresa que previamente a la firma de la presente declaración, la ha leído en su totalidad, encontrándola conforme a lo dicho y expresado, señalando que no tiene nada más que agregar o corregir y que cualquier error o inexactitud lo corregirá o precisara en declaración posterior conociendo que ello genera una nueva declaración y por lo tanto un nuevo costo.

NOTARIA PRIMERA
Pereira



LUZ STELLA LÓPEZ VILLEGAS
Dir. No. 43.031.364

Hora:
09:25

BUENA FE

DECLARANTE

LUPE DEL PILAR ROJAS LEÓN

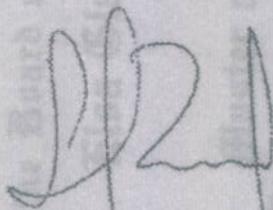
NIT 35.521.783-1

CERTIFICA

Que la doctora **ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZÚ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.068.265 expedida en Pereira, fue Asesora Jurídica Externa desde el 01-02-04 al 15-10-07.

Expedida en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

Atentamente,



LUPE DEL PILAR ROJAS LEÓN
C.C. N° 35.521.783 de Facatativá

Garfield Dickinson University

Upon the recommendation of the Faculty and by the authority
of the Board of Trustees hereby confers upon

Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu

the degree of
**Master of Administrative Science
Diplomacy and International Relations**

with all the rights and privileges pertaining thereto.

In Witness Whereof we have hereunto affixed our signatures and
the Seal of the University at Teaneck in the State of New Jersey,
this first day of February, two thousand and fifteen.

Robert J. Zimm
President, Board of Trustees



Sheldon Purken
President

APOSTILLA
(CONVENTION DE LA HAÏE DU 5 OCTOBRE 1961)

4/2/2015

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
JANETH A GOMEZ
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
JANETH A GOMEZ, NOTARY

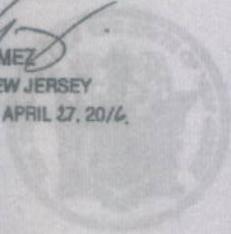
To Whom It May Concern:

This is to certify that the document attached, Graduation Diploma, is genuine and valid, and sent to me Newton A. Pena by Fairleigh Dickinson University on behalf of Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu. This diploma grants Ms. Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu all rights and privileges pertaining thereto.

Thank you,

Newton A. Pena
Newton A. Pena

Janeth A. Gomez
JANETH A. GOMEZ
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
COMMISSION EXPIRES APRIL 27, 2016



Notary Public 138822991
Notary Commission Expires
April 27, 2016

13 SIGNATURES
[Faint signatures]

DEPARTMENT OF THE TREASURY
Division of Revenue and Enterprise Services
Business Support Services, Commercial Processing

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
JANETH A GOMEZ
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
JANETH A GOMEZ, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 6TH DAY OF APRIL 2015
7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff
State Treasurer
8. NO: A544899
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



[Handwritten signature]

Certificate Number: 135822911

Verify this certificate at
https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp

DEPARTMENT OF THE TREASURY
 Division of Revenue and Enterprise Services
 Business Support Services, Commercial Recording
 P.O. Box 308
 Trenton, NJ 08646
 Session Number: 2736791

Acknowledgement Printed: 04/06/2015

SHIP TO:

NEWTON A PENA
 3 DOGWOOD LANE
 NUTLEY, NJ 07110

Thank you for your recent work request. The following information summarizes all work requests processed and the associated fees.

If your work was rejected, it is imperative that you include this form or a copy when resubmitting corrected documents or if you are requesting a refund. This will assist us in verifying payment and the original date the work request was submitted. Call us at (609) 292-9292 if you have any questions regarding this notice.

1. Customer Number: 875006
2. Account Number:
3. Session Number: 2736791 , Session Date: 04/02/2015
4. User ID: 805
5. Comments On Work Request:
6. Received Date: 04/02/2015
7. Number of Rejected Jobs: 0

Method of Payment: Cash

Cash Receipt No: 162766

Amount: [REDACTED]

Job 1:

Job Completion Status: C CLOSED (JOB OR SESSION)

Session Number: 2736791
 Work Description: APOSTL APOSTILLES
 Job Number: 4868584
 Filing Number:
 Processed Date: 06-APR-15
 Entity Name:
 Comments On Job:

FEE CODE	FEE DESCRIPTION	FEE	QTY	TOTAL
CERFEE	CERTIFICATE FEE	[REDACTED]	1	[REDACTED]
EXPIN2	EXPEDITED	[REDACTED]	1	[REDACTED]

JOB TOTAL: [REDACTED]

COMPLETED JOB TOTAL: [REDACTED]

OFFICIAL RECEIPT *** THIS IS NOT A BILL ***

Please retain a copy for your records to verify check and credit card billing.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 1ª DE 1955, ORGANIZADA POR EL D.L. No. 330 DE 1950 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 2107 DE 2004

Teniendo en cuenta que

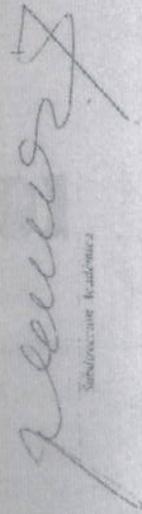
ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU

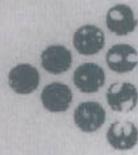
C.C.No. 42.068.265 de Pereira

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL

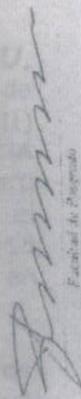

Dirección Nacional de Evaluación Académica


Subdirector Académica



Proceso Académico - Septiembre 23 de 2019
Registro EXAP No. 2919 - 20454
Decreto No. 1719 de 1976, artículo 43
Anexo al Plan de Trabajo 12


Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu


Facultad de Psicología



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



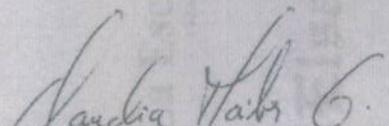
LA DIRECTORA TERRITORIAL ENCARGADA

CERTIFICA:

Que la doctora **ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU**, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.068.265 expedida en Pereira (Risaralda), cursó y aprobó satisfactoriamente los dos (II) Semestres del Programa Universitario de Postgrado en **GERENCIA SOCIAL**, modalidad a distancia, Registro ICFES número 210453006581100113100, y Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 3901 DEL 18 de Julio de 2006, adelantado en el CETAP de Pereira, Sede en Dosquebradas.

Que por haber cumplido los requisitos académicos y financieros, actualmente se encuentra en espera de la ceremonia de grado la cual será el 24 de septiembre de 2010.

La presente certificación se expide y firma en Dosquebradas, a solicitud de la interesada, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).


CLAUDIA MABER GALLEGO GIL

María Isabel H.



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª N° 9-64 Sector La Bodega Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
Fax: 3307777 Ext. 109 - <http://www.esap.edu.co>



República de Colombia



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1954, ORGANIZADA POR EL D.L. N.º 350 DE 1960 Y REORGANIZADA POR EL D.L. N.º 333 DE 2000

Teniendo en cuenta que

Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu

C.C. N.º 42.041.317 de Pereira.

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS

[Firma]
Directora Nacional

[Firma]
Subdirectora Académica

[Firma]
Secretaría General

[Firma]
Asesoría de Clases Políticas y Administrativas



Resolución D.E.C. 26 de Septiembre de 2003
Registro ESAP N.º 2001 - 4322
(Decreto N.º 2150 de 1994, artículo 63)
Aprobado el 1 de mayo de 2003, Libro 5

Este presente Diploma se otorga en la ciudad de Armenia (C) República de Colombia el día 25 del mes de Mayo del año 2003.



Universidad La Gran Colombia

(Seccional Armenia)

Considerando:

La meritoria labor política y legislativa a favor de los sectores más vulnerables de la Sociedad Colombiana

Le otorga a

Elsa Gladys Cifuentes Amuzo

C.C. No. 42.068.265 Pereira

El Título de

Doctora Honoris Causa en Derecho

Se firma el presente Diploma en la ciudad de Armenia (Q) República de Colombia el día 26 del mes de Mayo del año 2010.



Resolución No. 039

Veintiséis (26) de mayo de dos mil diez (2010)

Por la cual se otorga el título "Doctora Honoris Causa" en Derecho
a la Señora *Gladys Cifuentes Aranzazu*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA GRAN COLOMBIA, Secretario General, en ejercicio de las facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Abogada *Gladys Cifuentes Aranzazu* ha desempeñado una meritoria labor social y legislativa a favor de los sectores más vulnerables de la sociedad colombiana.

Que el Doctorado Honoris Causa es un reconocimiento honorífico que hace la Universidad a personalidades que a juicio de la institución se han destacado en cualquier campo de la actividad humana constituyéndose en ejemplo para la comunidad Grancolombiana.

Que en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 039

Veintiséis (26) de mayo de dos mil diez (2010)

Por la cual se otorga el título "Doctora Honoris Causa" en Derecho
a la Señora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar el título Doctora Honoris Causa en
Derecho Armenio a la Señora ELSA GLADYS CIFUENTES
ARANZAZU identificada con la cédula de ciudadanía No.
42.068.265 Expedida en Pereira Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la
fecha de su expedición

Dada en Armenia (Q) a los veintiséis (26) días del mes de mayo de
2010.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAYME BEJARANO ALZATE

Rector Delegatario

ANA MILENA LONDOÑO PALACIO

Secretaria General

EN ATENCIÓN A QUE

ELSA GLADIS CIFUENTES ARANZAZU

A CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE

DERECHO

LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,

EL TITULO DE

ABOGADA

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA. NOSOTROS EL RECTOR, EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EL DECANO Y SECRETARIO DE LA FACULTAD

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

EL DECANO

EL SECRETARIO ACADEMICO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Gobernación del Departamento

Secretaría de Educación

[Signature]

Acuerdo al Folio 172 de Libro de Registro No.

Acuerdo al Folio

del Libro del Facultad

0711

SECRETARIA DE EDUCACION



UNIVERSIDAD LIBRE

ACTA DE GRADO No. 238

En la ciudad de Pereira, el día 04 del mes de noviembre de 1988 se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el doctor Rodrigo Rivera Correa, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira, autorizada para el efecto según Resolución No. 3947 del día 6 del mes de mayo de 1977 del Ministerio de Educación Nacional, y previo el juramento reglamentario, confirió el título de ABOGADO

a: ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU

Identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.268.065 expedida en Pereira, quien cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales y le otorgó el diploma correspondiente que la acredita como profesional del Derecho.

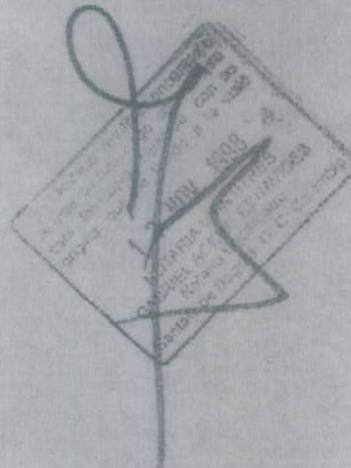
En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Pereira, a los 04 días del mes de noviembre de 1988.

El Decano, (Fdo.) RODRIGO RIVERA CORREA
El Secretario Académico General, (Fdo.) ANGEL GALVIS DURAN

Es fiel copia tomada del original que reposa a folio 249 del libro No. 02 del registro de actas.

Pereira, 10 de noviembre de 1988


LEONEL QUINTERO GONZALEZ
Secretario
alicia



GAPT No. 0424

**LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES**

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la doctora ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU, identificada con cédula de ciudadanía número 42.068.265, se pudo constatar que ingresó al servicio de este Ministerio el 12 de agosto de 2011 hasta el 14 de diciembre de 2014, siendo su último cargo el de Cónsul General Central, código 0047, grado 25, de la planta de personal de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América.

La doctora Cifuentes Aranzazu ejerció las funciones de Cónsul General Central de Colombia en Nueva York y se desempeñó como Jefe de la Oficina Consular.

De acuerdo a la Resolución 4026 del 16 de septiembre de 2009, "Resolución "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores", las funciones del cargo de Cónsul General Central, código 0047, grado 25, de la planta de personal de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América, son las descritas continuación:

1. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales en las áreas de su jurisdicción.
2. Brindar asesoría jurídica, social y asistencia requerida por los connacionales.
3. Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los connacionales menores de edad y de otras personas que carezcan de capacidad plena.
4. Actuar en calidad de notario, de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo.
5. Coordinar la expedición de pasaportes y documentos de viaje a los connacionales, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a Colombia.

6. Coordinar el apoyo, dentro de su jurisdicción, a las labores de promoción económica, turística, científica, cultural, entre otras, conforme a los lineamientos de la Misión Diplomática correspondiente.
7. Coordinar la realización de informes, de conformidad con los procedimientos institucionales, a la Misión Diplomática correspondiente sobre la evolución de la política migratoria bajo su jurisdicción.
8. Coordinar la realización y presentación de informes, de conformidad con los procedimientos institucionales, a la Misión Diplomática correspondiente, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano y a la Dirección Administrativa y Financiera sobre la evolución de los servicios de trámites consulares, documentación, asistencia y asesorías prestados a la comunidad.
9. Supervisar la ejecución de la política de promoción de Colombia en el exterior, en coordinación con la Dirección de Asuntos Culturales.
10. Garantizar que en la Oficina Consular se lleve un registro oportuno y confiable sobre el número y caracterización de la población colombiana que se encuentra en su jurisdicción.
11. Garantizar la permanente actualización de la base de datos con información referente al número y tipo de trámites consulares, documentación emitida, asistencia a connacionales, colombianos detenidos y asesorías prestadas, entre otros.
12. Coordinar la formulación y ejecución de actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior y ejercer ante las autoridades del país donde se encuentren, las acciones pertinentes, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.
13. Las demás que le sean asignadas o que por su naturaleza sean afines con las descritas en este cargo, en especial las establecidas en la Convención de Viena de 1963.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Convención de Viena de 1963, sobre las Relaciones Consulares, las funciones consulares consisten en:

- a) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- b) fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las

relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;

c) informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;

d) extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado;

e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;

f) actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;

g) velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;

h) velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;

i) representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;

j) comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;

k) ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;

l) prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, encaminar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales, los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;

m) ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).



ROCIO GUZMAN MONTOYA



MASRUMD



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/07/2015 a las 12:06:27 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 42068265 y Nombres: CIFUENTES ARANZ ELSA GLADYS

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "1) TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la p

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constituc

[Volver al Inicio](#)



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ESPECIAL
No. 73878303**



ARA
11:37:56
Hoja 1 de 02

Bogotá DC, 17 de julio del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades se registró en la señor(a) ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 42068265:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo REGISTRADOR NACIONAL

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

SIR: 100109204

Sanciones

Sancion	Término	Fecha Fin Inhabilidad	Clase Sanción	Entidad
INHABILIDAD ESPECIAL	1 MESES	09/10/2014	PRINCIPAL	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NACION(NACION)
SUSPENSION NUM. 2 ART. 44	1 MESES		PRINCIPAL	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NACION(NACION)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	21/08/2014	10/09/2014
SEGUNDA	VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES ENCARGADA DESPACHO MINISTRA	08/09/2014	10/09/2014

CUMPLIMIENTO

SIR: 100109204

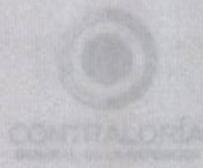
Sanciones

Sancion	Autoridad	Departamento	Municipio	Tipo Acto	Nro. Acto	Fecha Acto	Forma Pago	Valor	Pago Total
SUSPENSION NUM. 2 ART. 44	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	BOGOTA	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DECRETO	1879	29/09/2014			

NOTA:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN LAS DOS PAGINAS

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ESPECIAL
No. 73878303



ARA
 11:37:57
 Hoja 2 de 02

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.htm>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
 Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

VERIFICACION:
 ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN
 TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
 Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
 Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 25 de julio de 2015, a las 12:48:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	42.068.265
Código de Verificación	1668835222015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH